

Inmaterial, en el que se propone otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", al Conjunto de Arte y Folklore Sicuris Juventud Obrera por tratarse de uno de los conjuntos de Sicuris más antiguos de la región puneña, de mayor trayectoria y reconocimiento en el desarrollo y la práctica del Sikuri desde fines del siglo XIX y durante todo el siglo XX, siendo además referente para nuevas generaciones de interpretes y seguidores de la expresión reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000022-2017/DGIA/VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, haciendo suyo el Informe N° 000045-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para el otorgamiento del reconocimiento al mérito del Conjunto de Arte y Folklore Sicuris Juventud Obrera, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF;

Que, en ese sentido, corresponde distinguir como "Personalidad Meritoria de la Cultura", al Conjunto de Arte y Folklore Sicuris Juventud Obrera por ser una de las instituciones de mayor trayectoria y reconocimiento en el desarrollo y la práctica del sikuri, actores protagónicos para la cultura y el folklore puneño;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al "Conjunto de Arte y Folklore Sicuris Juventud Obrera", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1479453-1

## Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "El Ushnu", ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2017-VMPCIC-MC

Lima, 26 de enero de 2017

VISTOS, el Oficio N° 277-2012-MARCAH-VMPCIC/MC emitido por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, y los Informes N° 000364-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000427-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 277-2012-MARCAH-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2012, la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco solicitó a la entonces Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "El Ushnu", ubicado en

el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, adjuntando para tales efectos, el expediente técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 2567-2012-CC-DA/MC de fecha 26 de diciembre de 2012, la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomienda se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico "El Ushnu" ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, correspondiéndole la clasificación de sitio arqueológico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC de acuerdo a los datos que se consignan a continuación:

Departamento	La Libertad		
Provincia	Sánchez Carrión		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
El Ushnu	Chugay	183572.0240	9139973.8600

Que, asimismo, la mencionada Dirección recomienda se apruebe el expediente técnico de delimitación del mencionado sitio arqueológico, de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
El Ushnu	P004-UIC-DICPV-UE007/MC-2012	18 254.1545	1.8254	543.0409

Que, mediante Informes N° 000364-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de agosto de 2016 y N° 000427-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que el predio de 18 254.1545 m<sup>2</sup> correspondiente al monumento arqueológico prehispánico "El Ushnu", se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Cultura, en la Partida Registral N° 11046475 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Huamachuco con la denominación de "Predio 1 del Fundo Santa Rosa";

Que, mediante Informe N° 000426-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble deriva el expediente técnico al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin que en el ejercicio de sus funciones proceda a la declaración y delimitación del sitio arqueológico "El Ushnu";

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, concordado con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en

*todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional”;*

Que, estando a los Informes técnicos antes señalados corresponde declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico “El Ushnu” así como establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1255, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico “El Ushnu”, ubicado en el distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo a los datos que se señalan a continuación:

Departamento	La Libertad		
Provincia	Sánchez Carrión		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
El Ushnu	Chugay	183572.0240	9139973.8600

**Artículo 2.-** Aprobar el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) del Sitio Arqueológico “El Ushnu”, de acuerdo al plano, área y perímetro que se consignan a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
El Ushnu	P004-UIC-DICPV-UE007 /MC-2012	18 254.1545	1.8254	543.0409

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura proceda a la inscripción del plano señalado en el artículo 2 de la presente Resolución ante las respectivas oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 4.-** Disponer que la realización de cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar previamente con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial al Gobierno Regional de La Libertad, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y a la Municipalidad Distrital de Chugay a efecto de que el Sitio Arqueológico “El Ushnu” sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen y a la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

1479452-1

DEFENSA

**Autorizan viaje de oficial FAP a Canadá, en comisión especial en el exterior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 062-2017 DE/FAP**

Lima, 25 de enero de 2017

Visto, el Oficio N° 2332-2016-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, la Papeleta de Trámite NC-35-22-SGFA-N° 5951 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-35-EMAI-N° 0001 de fecha 02 de enero de 2017 del Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema se designó al Mayor General FAP RUBEN SAMUEL GAMBARINI OÑATH, identificado con NSA O-9460082 y DNI N° 43693826, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ubicada en la ciudad de Montreal – Canadá, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019;

Que, la Fuerza Aérea del Perú de acuerdo a la Constitución Política del Perú, tiene como finalidad garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, mediante el empleo del poder aeroespacial, habiendo establecido para ello, entre una de sus políticas, el cumplimiento de normas y reglamentos orientadas a la seguridad operacional, protección, eficiencia y regularidad del transporte aéreo, mediante la participación permanente y activa del país en organismos internacionales especializados en el tema;

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas, creada en el año 1944 por la Convención de Chicago, para estudiar los problemas de la aviación civil internacional y promover reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial, la cual es dirigida por un Consejo Permanente con sede en la ciudad de Montreal – Canadá, siendo nuestro país uno de sus integrantes;

Que, la República del Perú como parte de un entorno geoestratégico globalizado, no puede abstenerse de mantener una adecuada interrelación con instituciones internacionales del nivel de la Organización de Aviación Civil Internacional, para obtener información que le será provechosa, considerando que es una excelente oportunidad para que se actualicen conocimientos relativos al desarrollo de los principios y técnicas de la aviación aérea internacional; así como, para la formulación de planes de desarrollo y modernización del transporte aéreo internacional, el fomento del diseño y empleo de aeronaves para fines pacíficos, el desarrollo de las rutas aéreas, aeropuertos y la forma de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo relativo a transporte aéreo seguro, regular, eficiente y económico; participando en la generación de nuevas normas que permitan incrementar los niveles de seguridad operacional;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha propuesto al Mayor General FAP RUBEN SAMUEL GAMBARINI OÑATH, para ocupar el cargo de Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior, del Mayor General FAP RUBEN SAMUEL GAMBARINI OÑATH, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Montreal – Canadá del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019; por cuanto, los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que contará con personal calificado con la